



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 26 MAR 2001

VISTO: La Resolución Plenaria N° 01/2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se faculta a la Secretaría Contable para ampliar los plazos para expedirse sobre la documentación sujeta a intervención previa, como así también para levantar o ratificar lo actuado por el Auditor Fiscal;

Que corresponde establecer quien subrogará al Secretario Contable, ante un eventual impedimento y/o ausencia del mismo;

Que en tal sentido los Miembros del Tribunal de Cuentas consideran apropiado facultar a la Secretaria Legal para que, en el caso descripto precedentemente, intervenga en las actuaciones sometidas a intervención previa;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26°, Inc.h) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: ESTABLECER que ante la ausencia del Secretario Contable lo subrogará la Secretaria Legal en las funciones asignadas en el Anexo I – Punto 4 – Inc. b) y e) de la Resolución Plenaria N° 01/2001.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, notificar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 05 / 2001.

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia